

RESOLUCION N° 969



BUENOS AIRES 16 MAY 2011

VISTO el expediente N° 28229-5/92 del registro del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, Escuela de Educación y Perfeccionamiento Docente, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN (Campo Disciplinar según titulación de Base) -CICLO DE PROFESORADO-, según lo aprobado por las Resoluciones Rectorales N° 847/09, N° 185/10, N° 970/10 y N° 1131/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que si bien el título de PROFESOR UNIVERSITARIO ha sido incorporado por Resolución Ministerial N° 50 del 2 de febrero de 2010 al régimen del artículo 43, sus exigencias no resultan aplicables actualmente debido a que aún no se han establecido la carga horaria mínima, los contenidos curriculares básicos y los criterios de intensidad de la formación práctica correspondiente a dicho título.

172



Que por tratarse de un Ciclo de Profesorado articulado con carreras de Nivel Superior para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Rectorales ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN (Campo Disciplinar según titulación de Base) -CICLO DE PROFESORADO-, que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, perteneciente a la carrera de PROFESORADO EN (Campo Disciplinar según titulación de Base) a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela de Educación y Perfeccionamiento Docente con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

AP
TJ



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO -
"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"



ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título de PROFESOR EN (Campo Disciplinar según titulación de Base) -Ciclo de Profesorado-, quedan sujetos a la reglamentación que se dicte en oportunidad de la determinación de la carga horaria mínima, contenidos curriculares y criterios de intensidad de la formación práctica correspondiente a dicho título.

ARTÍCULO 4º.- Regístrate, comuníquese y archívese.

*Su
P
G
S*

RESOLUCIÓN N° 969

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"
"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

9 6 9



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR EN (Campo Disciplinar según titulación de Base) - Ciclo de Profesorado – que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA-, Escuela de Educación y Perfeccionamiento Docente.

- Colaborar en el diseño, organización y evaluación de proyectos pedagógico-curriculares.
- Asistir en el mejoramiento de la calidad educativa institucional.
- Colaborar en las actividades educativas encaradas por la institución.
- Seleccionar tecnologías que sirvan para mejorar y optimizar los procesos de enseñanza y de aprendizaje.
- Actuar como formador activo y creativo, como ciudadano crítico y responsable frente a los estudiantes y a la comunidad toda.
- Planear, organizar e implementar proyectos áulicos propios de la disciplina o área en la que se desempeña.
- Desarrollar estrategias didácticas alternativas para promover el logro de aprendizajes significativos en los alumnos.
- Desarrollar actividades de extensión en el área ó disciplina en la que se desempeña.

Sr. ABD.



Ministerio de Educación

2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO
"2011 - AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES"

9 6 9



ANEXO II

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, Escuela de Educación y Perfeccionamiento Docente

TÍTULO: PROFESOR EN (Campo Disciplinar según titulación de Base) - Ciclo de Profesorado.

Requisitos de Ingreso:

- Poseer título de Técnico expedido por Instituciones de Nivel Superior Universitario y No Universitario, de carreras con una duración mínima de dos (2 años) y 1.500 horas reloj.

PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignatura	Carga Horaria Total	Correlatividades
------	------------	---------------------	------------------

PRIMER AÑO

1.1	Filosofía de la Educación	50	-
1.2	Sociología de la Educación	50	-
1.3	Psicología Educacional	50	-
1.4	Didáctica	60	-
1.5	Análisis Institucional	60	1.2 - 1.3
1.6	Práctica I	100	-
1.7	Humanismo y Doctrina Social	30	-
1.8	Práctica II	120	1.6

SEGUNDO AÑO

2.1	Tics en el Aula	50	-
2.2	Curriculum	50	1.4 - 1.5
2.3	Práctica III	120	1.4 - 1.5 - 1.8
2.4	Evaluación de Aprendizajes	50	-
2.5	Programación Curricular	50	1.5 - 2.2
2.6	Ética y Deontología Profesional	50	1.7
2.7	Política Educativa	50	1.7
2.8	Práctica y Residencia	160	2.3 - 2.4 - 2.5

CARGA HORARIA TOTAL: 1.100 HORAS

sw. ABD.

AP

*1
BZ*